

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

ACLARACIÓN DE VOTO

MAGISTRADA PONENTE: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE ELIZABETH MEDINA GUZMÁN Y OTROS CONTRA DANIEL FELIPE RUBIANO PERDOMO Y OTROS. RAD. 41001-31-03-005-2021-00056-01.

Con el debido respeto por las demás integrantes de la Sala, aclaro el voto en la decisión que se adoptó en el proceso de la referencia, toda vez que si bien estoy de acuerdo con la determinación de adicionar la sentencia de primer grado y actualizar las condenas, no lo estoy respecto de que el ajuste de las sumas reconocidas por concepto de daño inmaterial, se liquide con base en el I.P.C.

Así lo afirmo, por cuanto el *a quo* reconoció a título de daño moral, reducidas a la mitad, las sumas de 50 S.M.L.M.V. -para el año 2018, apéndice que se replica frente a los demás rubros- en favor de la víctima directa; 20 S.M.L.M.V., para cada progenitor; y 10 S.M.L.M.V., para el hermano; y a título de daño a la vida de relación, también reducido en la mitad, el monto de 15 S.M.L.M.V., para la víctima directa.

Entonces, la reparación se ató a la unidad de cuenta 'S.M.L.M.V' y, por tanto, la indexación debía sujetarse al salario mínimo vigente para el momento de emisión de la sentencia de segundo grado, es decir, el correspondiente al año 2023, y desglosar cada suma actualizada de conformidad, y no a partir del I.P.C., en línea con lo enseñado por la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (SC4703-2021 de 22 de octubre de 2021, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona). Lo anterior, dada la competencia general que tenía la Sala para conocer del asunto, al provenir la apelación de todos los sujetos procesales (inciso 2º art. 328 del C.G.P.).

En los anteriores términos, dejo expuesta mi aclaración de voto.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9773d9cd3583d3fdc8034cd26764f71ba2acd34cb2d823b31024c684007cac3e**
Documento generado en 11/08/2023 10:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>